



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay**

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

NOTA N° 85 /2025

Letra: Bloque J.P

USHUAIA, 13 de Agosto de 2025.-

Sra. Viceintendente

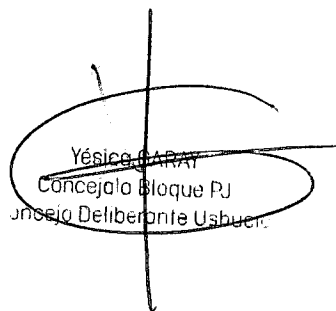
Dra. Gabriela Muñiz Siccardi

Presidenta del Concejo Deliberante

de la ciudad de Ushuaia:

MUNICIPIO DE USHUAIA	
LEGISLATIVA	
MINUTOS INGRESADOS	
FECHA: 14 AGO. 2025	HS. 12:43
PROYECTO: 687	FOLIOS: 7
N°	
JEREZ Dalma Ayelen	
Legislación	
Concejo Deliberante Ushuaia	

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria el Proyecto de Ordenanza para crear el Registro Municipal Unificado de Conductoras y Conductores de vehículos habilitados por la Municipalidad para el traslado de pasajeros y de pasajeras (ReMuCo). El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.


Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay**

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

FUNDAMENTOS

Las ordenanzas regulan la convivencia urbana, establecen las "reglas del juego" generales que ordenan el funcionamiento de la diversidad de intereses que conforman una comunidad. Estas normas surgen de la dinámica social urbana por lo que deben acompañar los procesos adecuándose a las innovaciones y a la demanda de la población. La conformación del marco normativo con estos preceptos facilita la coexistencia y permite a los gobiernos locales gestionar eficazmente sus asuntos, delimitar su competencia y brindar servicios públicos de calidad.

La evolución experimentada por el transporte de pasajeros desde la post pandemia desafía al máximo todas las aseveraciones formuladas precedentemente. Las innovaciones tecnológicas y su pregnancia llevaron a las autoridades municipales al desafío de adecuar las regulaciones sobre el transporte de pasajeros y de pasajeras para aggiornarse sin descuidar requisitos básicos de su poder de policía como el resguardo de la seguridad de las pasajeras y los pasajeros, la calidad y agilidad del servicio. La regulación del transporte de pasajeros en contextos urbanos exige una constante actualización normativa que responda a los cambios tecnológicos, sociales y económicos.

Por consiguiente, la creación del Registro Municipal Unificado de Conductores y Conductoras (ReMuCo) se inscribe en esta lógica de modernización normativa. Su implementación permitirá: flexibilizar la

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

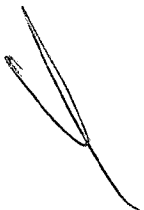
movilidad laboral, reducir los costos operativos, mejorar la trazabilidad y control como así también promover la equidad y la inclusión laboral al facilitar el acceso al trabajo en condiciones reguladas y transparentes.

En ese contexto el proyecto mejora los fundamentos de la OM N° 5947/2021, incorporando aprendizajes de su aplicación y derogando normas que han quedado obsoletas. La creación del ReMuCo ordena el sistema de habilitación de conductores, democratizando el acceso a la información, al establecer un registro de carácter público, de manejo intuitivo y accesible, buscando garantizar un transporte más seguro, justo y eficiente, alineado con los principios de buena administración pública y con las necesidades reales de nuestra comunidad.

La instauración del ReMuCo tiene por finalidad agilizar y flexibilizar la movilidad de los conductores y conductoras entre los distintos vehículos habilitados para remis, taxis o transporte regular, punto a punto, turismo alternativo y aquellos contratados por las usuarias y usuarios a través de plataformas digitales.

En ese sentido, al registrarse, la persona puede prestar su actividad en cualquiera de los vehículos habilitados sin necesidad de una nueva alta. De esta manera se reducen los costos para cada chofer, se evita el dispendio administrativo, y se agiliza la posibilidad de trabajo en distintas unidades.

Por ello, al integrar en un único registro todas las modalidades habilitadas, se eliminan barreras burocráticas, como se expuso, se reducen costos operativos y se fortalece la trazabilidad de los conductores, mejorando



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

la seguridad y la calidad del servicio; siendo una apuesta por una ciudad más ordenada, inclusiva y preparada para los desafíos del presente.

Para conservar la habilitación, las personas inscriptas deben actualizar anualmente la documentación exigida por el Registro, caso contrario, la autoridad de Aplicación, que recae en la Dirección Municipal de Transporte, dependiente de la secretaría de Gobierno, da de baja del ReMuCo a quienes incumplan este requisito, sin previo aviso.

Esta propuesta elimina la exigencia de que el conductor o conductora informe a la Autoridad de Aplicación cada cambio de vehículo que realiza. Ese paso innecesario, contradice la agilidad que se pretende dar con el ReMuCo, más cuando se necesita hacer fuera de horario administrativo. Consideramos suficiente para la seguridad del servicio que el Municipio tenga a los choferes y los vehículos habilitados, más allá de las combinaciones que se produzcan entre ambos universos.

La iniciativa prevé que la Autoridad inscribe de oficio, por única vez, a los conductores y conductoras actualmente habilitados para trabajar y los emplaza a actualizar la documentación requerida. Al ReMuCo se accede por los canales de comunicación digital vigentes del Municipio; una vez registrada, la persona recibe un comprobante de habilitación. El trámite también se puede hacer de manera presencial.

El proyecto establece que para inscribirse en el ReMuCo el interesado o interesada debe cumplir con requisitos comunes para todas las modalidades

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

de transporte, por lo que deroga los artículos referidos a la inscripción de las ordenanzas respectivas a cada modalidad.

También se unifican los requisitos mínimos de calidad de servicio exigible a toda actividad de transporte de pasajeros como el trato respetuoso, la higiene del conductor o conductora, y el respeto a las normas y convivencia en el tránsito.

La propuesta es rígida respecto de la exigencia de estar debidamente registradas. Las empresas y permisionarios del servicio sólo deben emplear conductores y conductoras registrados en el ReMuCo. De no hacerlo, la Autoridad de Aplicación impide la circulación del vehículo, sanciona con multa tanto al conductor/a como al prestador/a.

Esta iniciativa se enmarca en el inciso 126 del Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal, sobre las competencias del Municipio: *"Reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano del transporte de pasajeras y pasajeros y de carga"*.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente proyecto de Ordenanza.

Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

CAPÍTULO I. DEL REGISTRO

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. CREAR el Registro Municipal Unificado de Conductoras y Conductores de vehículos habilitados por la Municipalidad para el traslado de pasajeros y de pasajeras (ReMuCo) en las modalidades definidas por las ordenanzas respectivas como Colectivo, Taxi, Remis, Especial Punto a Punto, Ocasional, turismo alternativo y el contratado a través de plataformas digitales habilitadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 2.- VALIDEZ. DISPONER que la persona inscripta en el Registro Unificado por la Autoridad de Aplicación puede desempeñarse como conductor o conductora en cualquiera de las modalidades mencionadas en el Artículo 1° mientras tenga vigente la habilitación.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. ESTABLECER que la permanencia en el ReMuCo tiene una vigencia de doce (12) meses tomados a partir del día en que la conductora o conductor recibe el alta y queda habilitado. El registro y habilitación es renovable por igual período a solicitud de la persona interesada. Transcurrido el período de vigencia sin trámite de renovación, la Autoridad de Aplicación da de baja del Registro a la conductora o conductor sin previo aviso.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ARTÍCULO 4.- CONFORMACIÓN. FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a incorporar por primera vez, en forma automática, en el ReMuCo a las conductoras y conductores de las modalidades mencionadas en el Artículo 1 que se encuentren en actividad, habilitadas por la Municipalidad, las que deben actualizar la información requerida en el plazo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5.- CARÁCTER. ESTABLECER el carácter público del ReMuCo el que es de acceso sencillo e intuitivo para los postulantes como para los empresarios y licenciarios de las diferentes modalidades de servicios involucrados.

ARTÍCULO 6.- INFORMÁTICA. ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de la plataforma y herramientas digitales necesarias para el funcionamiento del ReMuCo, apelando al área respectiva de la Municipalidad o mediante terceros prestadores.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO. La inscripción en el ReMuCo se hace de manera presencial o virtual a solicitud de la persona interesada. La inscripción virtual se hace únicamente por los canales digitales definidos por la Autoridad de Aplicación disponibles en los espacios de comunicación oficiales de la Municipalidad.

CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS. Para inscribirse en el ReMuCo la persona interesada debe cumplimentar lo siguiente:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- a) Licencia de conducir con categoría habilitante para el tipo de vehículo;
- b) Certificado de Residencia en Ushuaia expedido por la Policía Provincial.
- c) Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (UER), renovable anualmente;
- d) Certificado de Antecedentes Penales Provincial, o Certificado de "Buena Conducta" expedido por la Policía Provincial;
- e) Libre deuda emitido por el Juzgado Municipal Administrativo de Faltas;
- f) Declaración jurada para constituir domicilio electrónico, contacto telefónico o digital, y autorizar la publicación de datos personales ligados a la actividad;

ARTÍCULO 9.- ASPIRANTES A LICENCIAS. ESTABLECER que las personas habilitadas para conducir un vehículo afectado al transporte de personas y aspire a acceder a una licencia de taxi o remis conforme a la normativa vigente para cada servicio, debe acreditar ante la Autoridad de Aplicación la antigüedad y continuidad de la prestación.

CAPÍTULO III. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 10.- DEPENDENCIA. DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia o el área con similares funciones que la reemplace.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIAS. ASIGNAR a la Autoridad de Aplicación las siguientes competencias:

- a) Mantener actualizado el ReMuCo;

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- b) Cursar notificaciones a las personas inscriptas por los canales oficialmente establecidos;
- c) Citar a comparecer a las personas inscriptas cuando sea necesario;
- d) Dar de baja del registro a las personas que tengan incumplida la documentación exigible o lo hayan solicitado o deban ser dados de baja por alguna de las sanciones previstas en esta Ordenanza;
- e) Inspeccionar el cumplimiento de esta norma;
- f) Disponer el comprobante de habilitación a las personas inscriptas que cumplieren los requisitos;

ARTÍCULO 12.- RESGUARDOS MÍNIMOS. DISPONER que la persona habilitada como conductor o conductora de cualquier modalidad de transporte de pasajeros está obligada a un desempeño acorde con:

- a) Trato cordial y respetuoso con las personas transportadas;
- b) Vestimenta acorde al servicio e higiene personal durante el trabajo;
- c) Respetar las normas de tránsito;
- d) Conducir sin protagonizar discusiones o altercados con otros conductores;

CAPÍTULO IV. DE LOS PRESTADORES

ARTÍCULO 13. RESTRICCIÓN. EXIGIR a las empresas y personas permisionarias del servicio de transporte de pasajeras y de pasajeros el empleo únicamente de conductoras y conductores registrados en el ReMuCo.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

CAPÍTULO V. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 14.- MARCO. ESTABLECER que el incumplimiento de esta normativa es sancionado conforme al Régimen de Penalidades por Faltas Municipales (OM 1492 y modificatorias), esta ordenanza y las que en un futuro se dicten.

ARTÍCULO 15.- FALTA LEVE. DEFINIR como falta leve a cualquier incumplimiento de esta normativa, excepto aquellas irregularidades consideradas falta grave por esta norma. Cada falta leve es penada con una multa valuada en el rango de 300 UFA a 1000 UFA, según gravedad o reincidencia.

ARTÍCULO 16.- FALTA GRAVE. DEFINIR como falta grave a los efectos de esta Ordenanza las que se detallan a continuación:

- a) Presentar documentación apócrifa;
- b) Conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o estado psíquico alterado;
- c) cobrar a la persona transportada una tarifa indebida o distinta a la establecida por cada modalidad;
- d) tener actitudes de maltrato hacia pasajeras o pasajeros;
- e) protagonizar altercados con otros conductores o peatones durante la prestación del servicio;
- f) emplear a conductoras o conductores no inscriptos en el "ReMuCo" y habilitados por la Autoridad de Aplicación;
- g) incumplir las normas de tránsito;

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

h) incurrir en reiteración de faltas leves.

La falta grave es penada con multa de 1001 UFA a 3000 UFA de acuerdo a la gravedad. Cuando la gravedad de la infracción o ante la reiteración de faltas graves la Autoridad de Aplicación puede disponer la inhabilitación de la persona infractora con la baja del ReMuCo por un período de uno (1) a tres (3) años.

ARTÍCULO 17.- INSPECCIÓN. FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a interrumpir de inmediato la circulación del vehículo cuando detecte que está conducido por una persona no inscripta en el ReMuCo y habilitada o con documentación vencida.

ARTÍCULO 18.- EMPRESAS Y PERMISIONARIOS. DISPONER que las empresas y permisionarios que incumplan con la obligación de emplear sólo a personas debidamente registradas en el ReMuCo para conducir sus vehículos, se considera Falta Grave y se sanciona con multas de 1000 UFA a 3000 UFA y en caso de reincidencia con multa y el secuestro de la unidad.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19.- DEROGACIONES. ABROGAR las ordenanzas municipales N° 1853; N° 5947; N° 6446; el artículo 17 de la OM N° 5251; el artículo 16 de la OM N° 5252; el artículo 33 y el inciso f) del artículo 2 de la OM N° 5314; el artículo 19 de la OM N° 5885; el inciso c) del Artículo 4 de la OM N° 5658; el artículo 76 de la OM N° 5511.



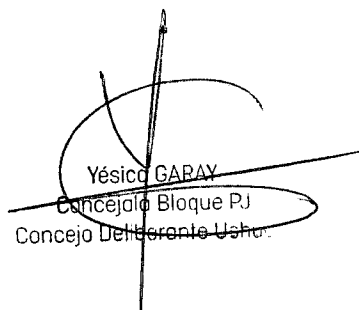
***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ARTÍCULO 20.- REGLAMENTACIÓN. OTORGAR al DEM un plazo de ciento ochenta (180) días para reglamentar la presente.

ARTÍCULO 21.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial: Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia